

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0392-TRA-PI

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA
Y COMERCIO “DORITOS CALDOSA”**

PEPSICO, INC., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2021-3781

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0456-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Recurso de apelación planteado por la abogada María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-0601, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la compañía PEPSICO, INC., organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, EE. UU., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:45:33 horas del 28 de julio de 2022.

Redacta el juez Cristian Mena Chinchilla.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por medio del portal de servicios digitales el 27 de abril de 2021 la abogada María del Pilar López Quirós, de calidades conocidas y en la condición indicada, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio **DORITOS CALDOSA**, para proteger y distinguir en clase 30 internacional: bocadillos que

consisten principalmente de granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, todo con sabor a ceviche.

Los edictos para oír oposiciones fueron publicados y dentro del plazo conferido, la abogada Adriana Calvo Fernández, cédula de identidad 1-1014-0725, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de las empresas: **PANCOMMERCIAL HOLDINGS INC.**, organizada y existente bajo las leyes de Panamá, con domicilio en la República de Panamá, ciudad de Panamá, calle 50 y 74, San Francisco, Edificio PH, 090, piso 15; y **ALIMENTOS JACK'S DE CENTROAMERICA S.A.**, entidad costarricense, con cédula jurídica 3-101-008739, domiciliada en San José, 200 sur del Centro Comercial de Pavas, presentó oposición contra la solicitud indicada, con base en la marca de fábrica inscrita **PICARITAS CALDOSAS**, registro **247622**, inscrita el 29 de octubre de 2015, vigente hasta el 29 de octubre de 2025, en clase 30 internacional, la cual protege, preparaciones a base de cereales, pan, bizcochos, galletas, productos de pastelería y de confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; pimienta, levadura, polvos de esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; y bocadillos (snacks), al presentar similitud gráfica, fonética e ideológica, además de generar riesgo de confusión o asociación en el consumidor.

Como consecuencia de lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual dio traslado de la oposición a la empresa solicitante de la marca fábrica y comercio DORITOS CALDOSA, la cual fue notificada el 24 de enero de 2022, y contestó el traslado el 16 de marzo de 2022, como consta a folios 391 al 397 vuelto del expediente principal.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final de las 11:45:33 horas del 28 de julio de 2022, resolvió en lo conducente: ...**I. SE RECHAZA** la distintividad sobrevenida sobre el término **CALDOSAS** planteada por **PANCOMMERCIAL HOLDINGS INC.** **II. SE RECHAZA** la declaratoria de notoriedad de la marca “**PICARITAS CALDOSAS**” registro 247622, de **PANCOMMERCIAL HOLDINGS INC.** **III. se declara CON LUGAR** la oposición interpuesta por **ADRIANA CALVO**

FERNÁNDEZ, en su condición de **Apoderada Especial** de **PANCOMMERCIAL HOLDINGS INC**, contra la solicitud de inscripción de la marca fábrica y comercio “**DORITOS CALDOSA**”, en clase 30 internacional, solicitada por **MARIA DEL PILAR LOPEZ QUIROS**, en su condición de **Apoderada Especial** de **PEPSICO, INC**, la cual **SE DENIEGA**...

Inconforme con lo resuelto la abogada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la empresa PEPSICO, INC., mediante escrito presentado electrónicamente en el Registro de la Propiedad Intelectual el 10 de agosto de 2022, visible a folio 428 del expediente principal, planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, por escrito recibido electrónicamente en este Tribunal el 20 de setiembre de 2022, la representación de la compañía apelante indicó que su representada desiste del recurso de revocatoria con apelación interpuesto en contra de la resolución emitida por Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:45:33 horas del 28 de julio de 2022, como consta a folios 13 al 15 del legajo digital de apelación.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley general de la administración pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada María del Pilar López Quirós, en la condición supra indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo, quedando en firme la resolución

recurrída según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación planteado por la abogada María del Pilar López Quirós, en su condición de apoderada especial de la compañía **PEPSICO, INC.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:45:33 horas del 28 de julio de 2022. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Cristian Mena Chinchilla

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

euv/KQB/CMC/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55